

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente demanda de simulación. Sírvase proveer. Cali, 11 de enero de 2023.

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 004

RAD.004-2023-00296-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido a este Despacho por reparto, conocer de la presente demanda de simulación presentada por la señora KARIME NADER BUITRAGO, a través de apoderada judicial, en contra de la señora SOLANYEL NIETO ZARATE. Después de su estudio, se observa:

1. No se cumple con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 en el sentido de que no se acredita haber enviado copia de la demanda y sus anexos a la demandada, por medio electrónico o físico.
2. No demuestra la parte demandante haber agotado la conciliación extra judicial como requisito de procedibilidad de que tratan los artículos 67 y 68 de la Ley 2220 de 2022.
3. No cumple la demanda con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
4. No fue aportado el poder otorgado por la señora KARIME NADER BUITRAGO, a la abogada CRISTINA BOLÍVAR BUENO, para interponer la presente demanda.

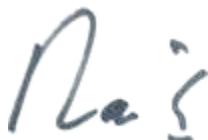
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y se concede a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **002** DE HOY **12 ENERO 2024**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARÓN ROJAS
Secretaria